

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.023)

REF. 080013110003-2023-00330-00

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. (MORTIS CAUSA).

DEMANDANTE: MARTHA YANETH SANCHEZ GALINDO.

DEMANDADOS: BARCELINA DEL CARMEN OTERO MORENO (MADRE) Y HEREDEROS DETERMINADOS LUIS ALFREDO CARABALLO OTERO y JOSÉ DANIEL CARABALLO OTERO E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO: DEYVIS ANTONIO CARABALLO OTERO.

Revisada la demanda se observa que se encuentra pendiente de nombrar curador Ad-litem a los herederos indeterminados del fallecido DEYVIS ANTONIO CARABALLO OTERO, por cuanto ya se surtió el término de emplazamiento, razón por la cual se dispondrá lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Nómbrese como curador Ad-Litem como defensor de oficio de los herederos indeterminados del fallecido: DEYVIS ANTONIO CARABALLO OTERO, a la doctora: Dra. MARIA LUISA BERROCAL RUIZ, y asígnesele como gastos, la suma de Quinientos Mil pesos, a cargo de la parte demandante, conforme lo establece la Sentencia C-083 de 2014. Dicha abogada puede contactarse en la Carrera 23E No. 76C - 04, del barrio Los Robles de Soledad, celular: 3015525892. Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 28
Fecha: 20 de febrero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2177a862566808fe83f1efe3cc04d3dd5ebadacc57afcf13f03724a79a5f2ab

Documento generado en 19/02/2024 03:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>